



BORRADOR ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JG/2025/7	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

31 de marzo de 2025

Duración:

Desde las 9:30 hasta las 9:40

Lugar:

Sala de Juntas [Presidencia]

Presidida por:

Carlos García González

Secretario/a:

Virgilio Maraña Gago

Interventor:

Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Carlos García González	SÍ
Fernando Toribio Carrera	SÍ
Félix Álvarez de Alba	SÍ
José Luis del Nogal Herráez	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SÍ
María del Carmen Iglesias Parra	SÍ





Óscar Jiménez Jiménez

SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (17.03.2025).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 6/25, de 17 de marzo de 2025, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión.

No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme al artículo 97.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

2.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio con el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para el desarrollo del Programa de Prevención de la Dependencia. APROBACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA (Expte. 855/2025. Propuesta 13.03.25).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta del Jefe del Servicio de Familia, Dependencia y Oportunidades en funciones (Propuesta 13.03.25).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador de Convenio que consta en el expediente arriba referenciado, denominado Convenio entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para el desarrollo del Programa de Prevención de la dependencia en la población con capacidades diferentes menores de 65 años, en el municipio de Arenas de San Pedro.

Visto que en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, figura incluida la partida 2313 48003 para la concesión de subvenciones nominativas a Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, con CIF P0501400F, por un importe de 63.750 euros.

Vista la Memoria justificativa que, en referencia a dicho borrador de Convenio, consta en el expediente, así como el informe jurídico de Secretaría.



En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1461 de 13 de marzo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de marzo de 2025.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el texto del borrador del Convenio entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, con CIF P0501400F, en los términos que constan en el Anexo a esta resolución, autorizando al Presidente para su firma.

SEGUNDO: Conceder subvención nominativa al beneficiario suscriptor del convenio por el importe y para la actuación indicados en aquel, siempre que el convenio quede suscrito, en cuyo caso la subvención quedará sujeta a las condiciones y requisitos detallados en el convenio.

TERCERO: Autorizar y disponer gasto por importe de 63.750 euros en la partida 2313 48003 del presupuesto del año 2025 para hacer frente a las obligaciones derivadas de la subvención citada.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Borrador Convenio 2025.

3.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio con FUNDABEM para el desarrollo del Centro de Día en el municipio de Navalunga. APROBACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN. (Expte. 852/2025. Propuesta 13.03.25).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta del Jefe del Servicio de Familia, Dependencia y Oportunidades en funciones (Propuesta 13.03.25).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador de Convenio que consta en el expediente arriba referenciado, denominado Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la Fundación Abulense para el empleo



(FUNDABEM) para el desarrollo de actividades dirigidas a personas con capacidades diferentes en el Centro de Día del municipio de Navaluenga.

Visto que en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, figura incluida la partida 2313 48003 para la concesión de subvenciones nominativas a FUNDABEM, con CIF G-05163340, por un importe de 63.750 euros.

Vista la Memoria justificativa que, en referencia a dicho borrador de Convenio, consta en el expediente, así como el informe jurídico de Secretaría,

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1430 de 13 de marzo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de marzo de 2025.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el texto del borrador del Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la Fundación Abulense para el empleo (FUNDABEM), con CIF G-05163340, para el desarrollo de actividades dirigidas a personas con capacidades diferentes en el Centro de Día del municipio de Navaluenga en los términos que constan en el Anexo a esta resolución, autorizando al Presidente para su firma.

SEGUNDO: Conceder subvención nominativa al beneficiario suscriptor del convenio por el importe y para la actuación indicados en aquel, siempre que el convenio quede suscrito, en cuyo caso la subvención quedará sujeta a las condiciones y requisitos detallados en el convenio.

TERCERO: Autorizar y disponer gasto por importe de 63.750 euros en la partida 2313 48003 del presupuesto del año 2025 para hacer frente a las obligaciones derivadas de la subvención citada.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

- Anexo 2. Borrador Convenio 2025 Fundabem

4.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo de D. Belén Vaquero Herrero (3ª). (Expte. 6900/2022. Dictamen 17.01.25).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de RRHH, Régimen Interior, Organización y Transparencia (17.01.2025).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente acuerdo

ACUERDO

Vista la solicitud de **D^a. BELÉN VAQUERO HERRERO**, con D.N.I. ****38.36**, funcionaria de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Auxiliar Administrativo adscrita al Departamento de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila, y Registro de Entrada núm. 2025-E-RC-195, de fecha 13 de enero del 2024, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y siete años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 29 de Abril de 2026, fecha en la que cumpliría sesenta y ocho años de edad.

Visto el Informe de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos en el que informa favorablemente la solicitud de prolongación en el servicio de la funcionaria referida, y que consta en el expediente de referencia, al señalar entre otros, que, “ no estando prevista la incorporación inminente de más personal con destino al Departamento de Nómina, “para el normal desarrollo del Servicio y de las funciones de confección de la nómina mensual, es necesario la existencia de, al menos, dos personas que puedan suplirse y coordinarse en tal tarea, en supuestos de bajas laborales que pudieran producirse, así como vacaciones, permisos u otras licencias a las que se pudiera tener derecho, sin que el ejercicio puntual de su tarea pueda detraerse a momentos posteriores”.

Visto los acuerdos de Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en sesiones celebradas a fechas 28 de noviembre del 2022 y 4 de marzo del 2024, por el que se concede una primera y segunda prórroga en el servicio activo a la interesada.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.



Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, *“es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación.”* (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que Dª. Belén Vaquero Herrero, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, como funcionaria de carrera.

2º.- Que la prolongación ha sido autorizada por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, como consta en el expediente relacionado, por lo que ha de entenderse que resulta conveniente y necesario para el normal funcionamiento del Servicio contar con el desempeño del funcionario en su actual puesto.



Vista la propuesta de resolución PR/2025/79 de 13 de enero de 2025.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR a D^a. BELÉN VAQUERO HERRERO, con D.N.I. ***38.36**, funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Auxiliar Administrativo adscrita al Departamento de Nóminas, adscrita al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 29 de abril de 2025, y se podrá mantener hasta el 29 de abril de 2026, fecha en la que la funcionaria cumpliría 68 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo de D. José Antonio Sánchez Jiménez (Expte. 2487/2025. Dictamen 20.03.25).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de RRHH, Régimen Interior, Organización y Transparencia (20.03.2025).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud de **D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Maquinista-Conductor del Servicio de Vías y Obras, y Registro de Entrada núm. 2025-E-RC-1159, de fecha 17 de febrero de 202, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 31 de julio del 2026, fecha en la que cumpliría sesenta y seis años de edad.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Vías y Obras en el que informa favorablemente la solicitud de prolongación en el servicio activo del funcionario referido.



Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, *“es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la*



Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que D. José Antonio Sánchez Jiménez, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Oficial Maquinista-Conductor del Servicio de Vías y Obras, como funcionario de carrera.

2º.- Que la prolongación del funcionario ha sido informada favorablemente por el Jefe del Servicio de Vías y Obras

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1521 de 17 de marzo de 2025.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR a D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Maquinista-Conductor del Servicio de Vías y Obras, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 31 de julio de 2025, y se podrá mantener hasta el 31 de julio de 2026, fecha en la que el interesado cumpliría sesenta y seis años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos: bien, **recurso potestativo de reposición**, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; O bien, **recurso contencioso-administrativo** directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

6.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo de D. Vicente de la Cruz López (2ª). (Expte. 1980/2023. Dictamen 20.03.25).





Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de RRHH, Régimen Interior, Organización y Transparencia (20.03.2025).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud de **D. VICENTE DE LA CRUZ LÓPEZ**, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Jefe de Negociado del Servicio de Vías y Obras, y Registro de Entrada núm. 2025-E-RC-1161, de fecha 17 de febrero de 2024, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y seis años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 26 de septiembre de 2026, fecha en la que cumpliría sesenta y ocho años de edad.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de marzo del 2023 y de 1 de abril del 2024, fue concedida al interesado una primera y segunda prórroga en el servicio activo, hasta el 26 de septiembre del 2025.

Visto que de los datos obrantes en la Plantilla de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila correspondiente al año 2025, se deduce una manifiesta carencia de funcionarios pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Vías y Obras en el que informa favorablemente la solicitud de prolongación en el servicio activo del funcionario referido.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto



Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, *“es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:*

1º.- Que D. Vicente de la Cruz López, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Jefe de Negociado del Servicio de Vías y Obras, como funcionario de carrera.

2º.- Que existen graves deficiencias de efectivos en la plantilla de personal perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, resultando conveniente y necesario para el normal funcionamiento del Servicio contar con el desempeño del funcionario en su actual puesto.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1514 de 17 de marzo de 2025.



A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR a D. VICENTE DE LA CRUZ LÓPEZ, funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Jefe de Negociado de Vías y Obras, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 26 de septiembre de 2025, y se podrá mantener hasta el 26 de septiembre de 2026, fecha en la que el interesado cumpliría sesenta y ocho años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos: bien, **recurso potestativo de reposición**, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; O bien, **recurso contencioso-administrativo** directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

7.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo de D. Mariano Terceño González (4ª). (Expte. 2390/2024. Dictamen 20.03.25).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de RRHH, Régimen Interior, Organización y Transparencia (20.03.2025).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud de **D. MARIANO TERCEÑO GONZÁLEZ**, funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Jefe de Servicio de Vías y Obras, y



Registro de Entrada núm. 2025-E-RC-1162, de fecha 17 de febrero de 2024, en la que manifiesta que, estando próxima la finalización de la tercera prórroga en el servicio activo concedida por acuerdo de junta de Gobierno de 1 de abril del 2024, para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda una nueva prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 21 de octubre de 2026.

Vistos los acuerdos de Junta de Gobierno de fecha, 23 de mayo del 2022, 20 de marzo del 2023, y 1 de abril del 2024, respectivamente, por el que se resuelve conceder una primera, segunda y tercera prórroga en el servicio activo al funcionario, finalizando la última de ellas, el 21 de octubre del 2025.

Visto que de los datos obrantes en la Plantilla de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila correspondiente al año 2025, se deduce una manifiesta carencia de funcionarios pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior y titulación en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniería Civil, lo que hace especialmente dificultoso la sustitución del interesado en el actual puesto del que es titular como Jefe de Servicio de Vías y Obras. Además de lo anterior, el interesado ejerce funciones de Asesor Técnico de Naturávila, sin que esté previsto su sustitución.

Considerando que, de las Ofertas de Empleo Público vigentes, aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Ávila, no consta la inclusión de ninguna plaza que pudiera venir a suplir la ausencia del interesado de la Escala y Subescala mencionada, como Jefe de Servicio.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.



b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, *“es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:*

1º.- Que D. Mariano Terceño González, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Vías y Obras, como funcionario de carrera.

2º.- Que existen graves deficiencias de efectivos en la plantilla de personal perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior y titulación en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniería Civil, resultando conveniente y necesario para el normal funcionamiento del Servicio contar con el desempeño del funcionario en su actual puesto.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1509 de 17 de marzo de 2025.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR a D. MARIANO TERCEÑO GONZÁLEZ, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Jefe de Servicio de Vías y Obras, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.



SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 21 de octubre de 2025, y se podrá mantener hasta el 21 de octubre de 2026, fecha en la que el interesado cumpliría sesenta y nueve años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos: bien, **recurso potestativo de reposición**, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; O bien, **recurso contencioso-administrativo** directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

8.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.- Bases convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para Ferias Agroganaderas, año 2025. APROBACIÓN (Expte. 1857/2025. Dictamen 20.03.25).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (20.03.2025).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, para la celebración de Ferias de carácter agroganadero, elaboradas en los términos que constan en el Anexo,

Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del 2025, que consigna la cantidad de 55.000 euros en la partida 4190/46200 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones,

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de



octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales, y a la vista del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de Ávila.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1272 de 6 de marzo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de marzo de 2025.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia, para la realización de Ferias Agrogranaderas en los términos que constan en el Anexo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 55.000 euros, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 4190/46200 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2025.

TERCERO: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Documentos anexos:

- Anexo 3. BASES FERIAS AYTOS PARA 2025
- Anexo 4. ANEXO I - SOLICITUD
- Anexo 5. ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE
- Anexo 6. ANEXO III - VALORACIÓN
- Anexo 7. ANEXO IV - JUSTIFICACIÓN

9.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO: Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 hab), para la apertura de oficinas y puntos de información turística. APROBACIÓN (Expte. 1399/2025. Propuesta 27.02.25)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta del Jefe del Servicio de Asuntos Europeos, Energía y Turismo en funciones (Propuesta 27.02.25).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA APERTURA DE OFICINAS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN



MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, elaboradas en los términos que constan en el Anexo,

Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del 2025, que consigna la cantidad de 100.000 euros en la partida 432046211 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones,

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales, y a la vista del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de Ávila.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1102 de 27 de febrero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de marzo de 2025.

A la vista de cuanto antecede, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA APERTURA DE OFICINAS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA en los términos que constan en el Anexo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 100.000 euros, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 432046211 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2025.

TERCERO: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Documentos anexos:

- Anexo 8. Anexo I
- Anexo 9. Anexo II
- Anexo 10. Anexo III
- Anexo 11. Bases Subv. Oficinas de Turismo 2025

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

10.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro consistente en la adquisición de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas. APROBACIÓN (Expte. 1269/2025. Resolución 12.03.25).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 0805)



por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro consistente en la adquisición de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas; con un presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, de 98.554,42 euros y 3.942,18 euros de IVA (4%), es decir, 102.496,60 euros (IVA incluido).

Asimismo, se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 3321/62800 del presupuesto en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

11.- Expediente de contratación para la adjudicación contrato de suministro de agua mineral embotellada a diversos municipios de la provincia de Ávila para consumo humano. APROBACIÓN (Expte. 821/2025. Resolución 17.03.25).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 0853) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación contrato de suministro de agua mineral embotellada a diversos municipios de la provincia de Ávila para consumo humano; con un presupuesto máximo estimado para el año de duración del mismo de 136.363,64 euros y 13.636,36 euros de IVA (10%), es decir 150.000 euros (IVA incluido) (desde 26 de mayo de 2025 hasta 25 de mayo de 2026, sin posibilidad de prórroga).

Asimismo, se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1610/22703 del presupuesto en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

12.- Expediente de contratación del contrato de suministro en régimen de alquiler de un stand modular, que represente a la Diputación de Ávila a través de la marca ÁVILA AUTÉNTICA durante la celebración del Salón Gourmets en Madrid. APROBACIÓN (Expte. 2322/2025. Resolución 19.03.25).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 0930) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para el contrato de suministro en régimen de alquiler de un stand modular (que conlleva el alquiler de suelo para su instalación), que represente a la Diputación de Ávila a través de la marca ÁVILA AUTÉNTICA durante la celebración del Salón Gourmets que tendrá lugar durante los días 7 al 10 de abril de 2025 en el Recinto Ferial de Madrid, mediante procedimiento negociado sin publicidad, invitando a PROGOURMET, S.A. (A78293537) a presentar su oferta de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, se autoriza el gasto por importe de 90.976,88 euros, con cargo a la partida



presupuestaria 4311-22699 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

13.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios para la gestión de la tienda on-line de la marca colectiva Ávila Auténtica. APROBACIÓN. (Expte. 1349/2025. Resolución 25.03.25)

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 1037) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios para la gestión de la tienda on-line de la marca colectiva Ávila Auténtica; con un presupuesto máximo del contrato, que servirá de base de licitación, de 25.000 euros y 5.250 euros de IVA (21%), es decir, 30.250 euros (IVA incluido) y se contempla la posibilidad de prórroga por dos años más (1+2).

Asimismo, se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4190/22699 del presupuesto en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

14.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato privado de servicios consistente en la póliza de Seguro de todo riesgo daños materiales de los bienes inmuebles que integran el patrimonio de la Diputación Provincial de Ávila. APROBACIÓN (Expte. 780/2025. Resolución 19.03.25).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 0895) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato privado de servicios consistente en la póliza de Seguro de todo riesgo daños materiales de los bienes inmuebles que integran el patrimonio de la Diputación Provincial de Ávila, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, con varios criterios (objetivos) de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio.

Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas y el gasto con cargo a la partida presupuestaria 9200/22400 del Presupuesto General de la Corporación de 2025 (51.400 euros).

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.





15.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en el servicio de comunicaciones de datos y telefonía fija de la Diputación Provincial de Ávila. DESESTIMIENTO procedimiento (Expte. 10150/2024. Resolución 14.03.25).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 0841) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba desistir del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de servicios consistente en el servicio de comunicaciones de datos y telefonía fija de la Diputación Provincial de Ávila conforme al art. 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al no garantizarse la concurrencia competitiva.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

16.- Contrato de suministro de consumibles informáticos (tóner) de la Diputación Provincial de Ávila. ADJUDICACIÓN (Expte. 190/2025. Resolución 20.03.25).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 0943) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la adjudicación del Contrato de suministro de consumibles informáticos (tóner) de la Diputación Provincial de Ávila, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, a favor de INFOPRODUCTS, S.L. (B98484512) por el precio de 31,84% porcentaje de baja (descuento) único a los precios unitarios de los consumibles especificados en el correspondiente anexo (37.308,30 euros) con cargo a la partida presupuestaria 9200/22002 del Presupuesto General de la Corporación.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

17.- Proyecto de obras: “Construcción de un puente situado en el acceso a Cisla desde Villamayor”. APROBACIÓN definitiva (Expte. 307/2025. Resolución 13.03.25).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025-0828) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba definitivamente el proyecto de obras: Construcción de un puente situado en el acceso a Cisla desde Villamayor”, con un presupuesto base de licitación de 181.629,89 euros.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de



Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

18.- Proyecto de obras: “Construcción de un puente de acceso a La Retuerta desde la N-110”. APROBACIÓN definitiva (Expte. 308/2025. Resolución 13.03.25).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 0829) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba definitivamente el proyecto de obras: “Construcción de un puente de acceso a La Retuerta desde la N-110”, con un presupuesto base de licitación de 195.854,48 euros.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

19.- Proyecto de obras: Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV- P-111: “Narros de Saldueña - Papatrigo”. APROBACIÓN definitiva (Expte. 626/2025. Resolución 14.03.25).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 0845) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba definitivamente el proyecto de obras: Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-111: “Narros de Saldueña - Papatrigo”, con un presupuesto base de licitación de 236.683,87 euros.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

20.- Proyecto de obras: Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV- P-111: “Albornos – Narros de Saldueña”. APROBACIÓN definitiva (Expte. 627/2025. Resolución 14.03.25).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 0847) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba definitivamente el proyecto de obras: Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-111: “Albornos – Narros de Saldueña”, con un presupuesto base de licitación de 331.871,49 euros.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.



La Junta toma conocimiento.

21.- Proyecto de obras: Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-116: “Collado de Contreras - Constanzana”. APROBACIÓN definitiva (Expte. 628 /2025. Resolución 14.03.25).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 0846) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba definitivamente el proyecto de obras: Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-116: “Collado de Contreras - Constanzana”, con un presupuesto base de licitación de 439.026,48 euros.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

22.- Proyecto de obras: "Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-510: N-502 – Cepeda la Mora". APROBACIÓN inicial (Expte. 1613/2025. Resolución 17.03.25).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 0867) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, se aprueba inicialmente el Proyecto de obras: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-510: N-502 – Cepeda la Mora”, con un presupuesto base de licitación de 179.987,57 euros.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

23.- Proyecto de obras: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-632: Viñegra de la Sierra – Gamonal de la Sierra”. APROBACIÓN inicial (Expte. 1614/2025. Resolución 17.03.25).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025-0868) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, se aprueba inicialmente el Proyecto de obras: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-632: Viñegra de la Sierra – Gamonal de la Sierra”, con un presupuesto base de licitación de 279.988,54 euros.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.



La Junta toma conocimiento.

24.- Proyecto de obras: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-306: El Barraco – San Bartolomé de Pinares 3ª Fase”. APROBACIÓN inicial (Expte. 1615/2025. Resolución 17.03.25).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 0869) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, se aprueba inicialmente el Proyecto de obras: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-306: El Barraco – San Bartolomé de Pinares 3ª Fase”, con un presupuesto base de licitación de 249.976,79 euros.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

25.- Proyecto de obras: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-125 Pedro Rodríguez - AV-804”. APROBACIÓN inicial (Expte. 1616/2025. Resolución 13.03.25).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 0831) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, se aprueba inicialmente el Proyecto de obras: “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-125 Pedro Rodríguez - AV-804”, con un presupuesto base de licitación de 395.999,64 euros.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

26.- Convenio de delegación de las facultades de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Maello). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio de delegación de las facultades en materia de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Maello).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0112).



La Junta toma conocimiento.

27.- Convenio de delegación de las facultades de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Burgohondo). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio de delegación de las facultades en materia de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Burgohondo).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0115).

La Junta toma conocimiento.

28.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Tolbaños). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Tolbaños).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0113).

La Junta toma conocimiento.

29.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0114).

La Junta toma conocimiento.



30.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Pozanco). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Pozanco).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0116).

La Junta toma conocimiento.

31.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Fresnedilla). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Fresnedilla).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0119).

La Junta toma conocimiento.

32.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Mancomunidad Interprovincial Castellana). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400 /2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Mancomunidad Interprovincial Castellana).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0120).

La Junta toma conocimiento.

33.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Ojos-Albos). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las



facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Ojos-Albos).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0121).

La Junta toma conocimiento.

34.- Convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Sotalbo). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Sotalbo).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0122).

La Junta toma conocimiento.

35.- Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Arévalo). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Arévalo).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0117).

La Junta toma conocimiento.

36.- Convenio de delegación de las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público no periódicos en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Fresnedilla). FORMALIZACIÓN (Expte. 11400/2024).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio de delegación de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público no periódicos en la Diputación Provincial de Ávila (Ayuntamiento de Fresnedilla).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2025-0118).

La Junta toma conocimiento.





37.- Aprobación del gasto, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pago facturas del Servicio de Ayuda a Domicilio, mes de febrero 2025 (Expte. 4960/2021. Resolución 20.03.25).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (DECRETO 2025-0944) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno; se aprueban gastos por un importe de 745.723,60 euros, correspondientes al mes de febrero 2025 y se decreta el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago a la empresa SENIOR SERVICIOS INTEGRALES S.A (A87045407), prestadora del servicio de ayuda a domicilio.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

38.- Bases específicas reguladoras del procedimiento de selección de cincuenta y siete trabajadores en el marco de la subvención directa a las Diputaciones Provinciales "MONTEL 2024". APROBACIÓN (Expte. 2591/2025. Resolución 21.03.25).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025- 0989) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueban las bases específicas reguladoras del procedimiento de selección de cincuenta y siete trabajadores en el marco de la subvención directa a las Diputaciones Provinciales "MONTEL 2024".

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

39.- Sentencia nº 54/2025 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el Procedimiento Ordinario 162/2024 (Expte. 8510/2024. Informe 24.03.25).

Se dio cuenta y toma razón la Junta de Gobierno de la sentencia Nº 54/2025, de 20 de marzo de 2025, dictada por la ILMA. Sra. Magistrada del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ávila.

La sentencia y el informe emitido constan en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.





C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JG/2025/7

A) PARTE RESOLUTIVA

1. 2.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio con el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para el desarrollo del Programa de Prevención de la Dependencia. APROBACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA (Expte. 855/2025. Propuesta 13.03.25).

- Anexo 1. Borrador Convenio 2025

2. 3.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio con FUNDABEM para el desarrollo del Centro de Día en el municipio de Navalunga. APROBACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN. (Expte. 852/2025. Propuesta 13.03.25).

- Anexo 2. Borrador Convenio 2025 Fundabem

3. 8.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.- Bases convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para Ferias Agroganaderas, año 2025. APROBACIÓN (Expte. 1857/2025. Dictamen 20.03.25).

- Anexo 3. BASES FERIAS AYTOS PARA 2025

- Anexo 4. ANEXO I - SOLICITUD

- Anexo 5. ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Anexo 6. ANEXO III - VALORACIÓN

- Anexo 7. ANEXO IV - JUSTIFICACIÓN

4. 9.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO: Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 hab), para la apertura de oficinas y puntos de información turística. APROBACIÓN (Expte. 1399/2025. Propuesta 27.02.25)

- Anexo 8. Anexo I

- Anexo 9. Anexo II

- Anexo 10. Anexo III

- Anexo 11. Bases Subv. Oficinas de Turismo 2025





BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA EN LA POBLACIÓN CON CAPACIDADES DIFERENTES MENORES DE 65 AÑOS, EN EL MUNICIPIO DE ARENAS DE SAN PEDRO.

En Ávila,

De una parte, el *Ilmo. Sr. D. Carlos García González*, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, *D. Juan Carlos Sánchez Mesón*, Alcalde del Iltre. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. b) de la LBRL.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto

EXPONEN:

I. Que la Diputación de Ávila ostenta como competencia propia la *“cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”* a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1 d) de la LBRL.

Que esta Diputación concedora de la situación de riesgo de exclusión social a la que hacen frente muchas personas con capacidades diferentes, es consciente de la importancia de formalizar este tipo de instrumentos, en aras a mejorar sus vidas y asegurar la igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad.

II. Que el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en cumplimiento del artículo 25.2 e) de la LBRL, tiene como competencia propia la *“evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en exclusión o riesgo de exclusión social.”*

III. Que la Excma. Diputación Provincial de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, Convenios Marco de colaboración con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, con el objeto de establecer en los municipios de la provincia centros de formación ocupacional dirigidos a personas con capacidades diferentes.





Con este objetivo la Excm. Diputación Provincial de Ávila viene formalizando desde hace años Convenios con el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en aras a poder desarrollar actividades ocupacionales de capacitación laboral, formación personal y asesoramiento de personas con capacidades diferentes.

IV. Que con el presente Convenio se pretende contribuir al mantenimiento del Estado de bienestar, y así poder asegurar el bienestar social, en un marco de igualdad. De igual modo, se busca cumplir con el Estado social y democrático de derecho, reconocido en el artículo 1.1 de la CE y conseguir un crecimiento integrador reforzando el empleo, según manifiesta la Estrategia Europa 2020.

V. Que tanto la Diputación de Ávila como el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, quedan facultados para la suscripción del presente Convenio, toda vez que entre sus competencias se encuentra promover la justicia social y asegurar la igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad.

Con tales fines, las partes firmantes en aras a contribuir a la realización de actividades de interés general, acuerdan formalizar el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el presupuesto ordinario de gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio económico 2025 a favor del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para colaborar con los gastos ocasionados en las actividades ocupacionales de capacitación laboral, formación personal y asesoramiento a las personas con capacidades diferentes que se lleven a cabo en el Programa de Prevención de la Dependencia del municipio de Arenas de San Pedro.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

Para la consecución de este Convenio y cumplir con los objetivos expuestos, la Diputación de Ávila se compromete a abonar al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, la cantidad de sesenta y tres mil setecientos cincuenta euros (63.750,00 €) para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48003 del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2025 de esta Diputación.

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.

TERCERA. COMPROMISOS DE FUNDABEM

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro se compromete a:





- 1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la cláusula primera de este convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- 2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los beneficiarios que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
- 3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.
- 4.- Llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente convenio (**Anexo I**): (i) la contratación de personal cualificado para la docencia y seguimiento, (ii) la adquisición de material docente necesario para el desarrollo del mismo, y (iii) el traslado gratuito de los alumnos desde sus localidades al Programa.

En este sentido, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro tendrá que responsabilizarse de disponer de los medios adecuados para su realización, aportando a la Diputación Provincial la documentación justificativa de la acción formativa, que tendrá una duración mínima de 25 horas semanales.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre del 2025 siempre y cuando se continúe prestando el servicio de capacitación laboral, formación y asesoramiento a personas con capacidades diferentes por el Ayuntamiento firmante y exista consignación presupuestaria en los presupuestos de gastos de Diputación para el ejercicio del 2025.

No obstante, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En cualquier caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de los establecido en la cláusula decimotercera del presente Convenio.





QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables únicamente los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada especificada en la Cláusula Primera de este Convenio.

Serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- Gastos de personal: pago de nóminas y cotizaciones por cuenta del Ayuntamiento. Quedan excluidos los gastos de dietas por alojamiento y manutención.
- Gastos corrientes derivados del local así como de las reparaciones que pudieran surgir para su adecuado mantenimiento.
- Material fungible directamente relacionado con las actividades del Programa.
- Suministro y mantenimiento del vehículo utilizado para el transporte de los usuarios del Programa.

Según lo establecido en el art. 31.8 de la LGS, los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

A la firma del Convenio, se procederá automáticamente al anticipo del 50% del importe total del mismo para la realización de las actividades según cláusula primera, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos que a continuación se exponen en el plazo indicado.

La justificación del convenio se realizará semestralmente, ajustándose a las siguientes fechas:

Primer semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el **30 de junio de 2025**.

Una vez justificado el primer semestre, se procederá al pago del 50% restante de la cantidad concedida.

Segundo semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el **31 de enero de 2026**.

Siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo.

A estos efectos el Ayuntamiento remitirá la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos (se presentara con la justificación del segundo semestre).
2. Certificación firmada por el/la Secretario/a Interventor/a del estado de pagos realizados por el Ayuntamiento en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio (**Anexo II**)
3. Certificación firmada por el/la Secretario/a Interventor/a conforme al **Anexo III** donde conste:
 - Que el Ayuntamiento ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
 - Que la subvención ha sido destinada al fin para la que fue concebida.
 - Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
4. Memoria económica justificativa del coste del funcionamiento de las actividades, que contendrá:
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el **Anexo II**.
 - En caso de que el Ayuntamiento destine personal propio para la realización de las actividades, se deberá presentar:
 1. Certificado de el/la Secretario/a Interventor/a que certifique las horas que tal personal ha destinado a esas labores.
 2. Fotocopias compulsadas de las nóminas y de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT).
 - Justificantes de los pagos efectuados: Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.

No se admitirá ningún pago realizado en efectivo.





La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará aparejadas las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

En el caso que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este Convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento para el presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y para satisfacer los fines que son objeto de este Convenio.

La comisión de seguimiento estará compuesta por al menos un representante de cada Institución, estando además presente por parte de la Diputación de Ávila la técnico del Equipo de Autonomía Personal que corresponda según la zona.

Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año y también ante la solicitud de la Gerencia de Servicios Sociales, cofinanciadora del servicio, con el objetivo de conocer la evolución de los compromisos adquiridos.

NOVENA. CONTROL FINANCIERO

Que la subvención que se pretende formalizar con este Convenio queda sometida a la comprobación por parte del órgano interventor, de conformidad con





lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016). Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.

En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá ser tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el **Anexo IV** de este Convenio.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

En tal sentido, en todas las actividades derivadas de este Convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

DUODÉCIMA. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.





DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones.

El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN SANCIONADOR

En el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006 y a la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

DECIMOSEXTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación octava de este Convenio. Sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA

EL ALCALDE DE ARENAS DE SAN
PEDRO





ANEXO I. Actividades del Programa de Prevención de la Dependencia.

Arenas de San Pedro.

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general del Programa de Prevención de la Dependencia es prestar durante el periodo diurno, una atención integral y personalizada de habilitación personal y social, con el fin de adquirir el máximo nivel de desarrollo y de integración en la vida social de la comunidad posibilitando la permanencia en el mismo de las personas con capacidades diferentes de la zona en edades comprendidas desde los 16 hasta los 65 años.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1.2.1. Dirigidos a los usuarios:

- Mejorar o Mantener el nivel de autonomía personal, fomentando la adquisición y realización de hábitos básicos de autocuidado en su vida cotidiana (aseo, vestido, alimentación).
- Estimular las capacidades cognitivas del usuario, con el fin de mantener sus funciones cognitivas y frenar su deterioro.
- Fomentar la adquisición de rutinas básicas diarias y ocupación adecuada de su tiempo.
- Potenciar las capacidades personales, dirigidas a una integración laboral, siempre que sea posible.
- Desarrollar las relaciones interpersonales y favorecer la inclusión social en su entorno habitual.

1.2.2 Dirigidos a las Familias:

- Informar, orientar y prestar apoyo a las familias, para dotarlas de pautas y herramientas que les permita mejorar y normalizar su vida diaria.





- Servir de medida de respiro para los cuidadores no profesionales, favoreciendo el mantenimiento de la persona en su entorno habitual.

2. MEDIDAS DE PREPARACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

Con el objeto de dar continuidad a la actividad desarrollada en dicha localidad en años anteriores se pretende proporcionar a los usuarios las habilidades necesarias para la vida diaria, ocupación adecuada del tiempo, promoción de la autonomía personal e integración social en la comunidad.

3. ÁREAS DE INTERVENCIÓN

El servicio integral del Programa de Prevención de la Dependencia, deberá incluir como mínimo las áreas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada usuario:

a) ATENCIÓN DIRECTA A USUARIOS:

1. Área de desarrollo personal:

1. Realización de las actividades tendentes a favorecer el desarrollo integral de la persona: habilidades sociales, habilidades académicas y funcionales, actividades ocupacionales, mantenimiento físico y cuidado personal, salud y seguridad, educación ambiental etc.
2. Servicios básicos de asistencia y apoyo en las actividades de la vida diaria, transporte accesible y manutención.
3. Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.
4. Rehabilitación funcional.
5. Autocuidado.
6. Terapia Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.





1. Área de Integración Comunitaria:

- Encuadra las actividades que fomentan la integración activa en el contexto socio-comunitario, como visitas culturales, excursiones, encuentros e intercambios.
- Atención y rehabilitación social.
- Habilidades sociales.
- Comunicación.
- Utilización de la comunidad.

3.2. APOYO Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS:

2. Asesoramiento a familias y tutores.
2. Apoyo Psicosocial.

4. DESTINATARIOS

Personas con un grado de discapacidad psíquica e intelectual igual o superior al 33% en edades comprendidas entre los 16 y hasta los 65 años de edad y que requieran de un servicio que ofrezca atención a las necesidades básicas, terapéuticas, de rehabilitación y de integración social.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS

La selección se realizará teniendo en cuenta las características anteriormente descritas y si el caso es derivado desde Servicios Sociales se atenderá el criterio profesional de las técnicas del Equipo de Promoción de la Autonomía Personal (EPAP).





ANEXO II- ESTADO DE PAGOS REALIZADOS

D./D^a.....Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), con CIF

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Secretaria/ Intervención, en relación con el convenio entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro por el que se instrumenta la concesión de una subvención nominativa a esta Entidad Local para hacer frente a los gastos del Programa de Prevención de la Dependencia suscrito con fecha,

- Se han realizado pagos por importe de.....€ correspondientes al desarrollo del Programa, detallados en la siguiente relación de gastos:

Concepto	Acreedor/Empleado	Fecha emisión	Fecha de pago	Importe Justificado
TOTAL				

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº del Sr. Alcalde en

En..... a.....de..... de.....

Vº Bº

EL ALCALDE

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia y Oportunidades

ANEXO III- JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA, APARTADO 3.

D./D^a.....Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), con CIF

CERTIFICO:

1. Que el Ayuntamiento ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
2. Que la subvención ha sido destinada al fin para el que fue concedida.
3. Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente certificación con el V^o B^o del Sr. Alcalde en

En..... a.....de..... de.....

V^o B^o

EL ALCALDE

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.





ANEXO IV

Información adicional – Protección de Datos

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIFP0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e: dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD) dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a: Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(*). Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

EL ALCALDE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.





CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LA FUNDACIÓN ABULENSE PARA EL EMPLEO (FUNDABEM) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN EL CENTRO DE DÍA DEL MUNICIPIO DE NAVALUENGA.

En Ávila,

De una parte, el *Ilmo. Sr. D. Carlos García González*, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, *D. Fernando García González*, en calidad de Presidente de la Fundación Abulense para el Empleo (en adelante, FUNDABEM) , con CIF G- 05163340 y con competencia igualmente para la firma del presente documento.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto

EXPONEN:

I. Que la Diputación de Ávila ostenta como competencia propia la “*cooperación en el fomento del desarrollo económico y social*” a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1 d) de la LBRL. De ahí, que la misma quede facultada para llevar a cabo actuaciones que promuevan el desarrollo social y la mejora de las condiciones de vida de las personas con capacidades diferentes, tal y como se pretende en el Centro de Día del municipio de Navaluenega.

II. Que FUNDABEM es una fundación benéfico social, de carácter permanente, que tiene por objeto “la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal de las personas con discapacidad intelectual y subsidiariamente de las afectadas por otras minusvalías”, según se desprende del artículo 4 de sus Estatutos.

Estos Estatutos de la Fundación, se encuentran en el Registro de Fundaciones beneficio-asistenciales de la Junta de Castilla y León, hojas 05/0040CL y siguientes.

III. Que con el presente Convenio se pretende contribuir al mantenimiento del Estado social y democrático de derecho que promulga el artículo 1.1 de la Carta Magna, a la vez que se busca cumplir con los objetivos de la Estrategia Europea





2020. Todo ello, a colación con las obligaciones impuestas por la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León.

IV. Que tanto la Diputación de Ávila como FUNDABEM quedan facultadas para la suscripción del presente Convenio, toda vez que entre sus competencias se encuentra promover la justicia social y asegurar la igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad.

Con tales fines, las partes firmantes en aras a contribuir a la realización de actividades de interés general, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención, prevista en el presupuesto ordinario de gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio económico 2025 a favor de FUNDABEM para colaborar con los gastos ocasionados en las actividades ocupacionales de capacitación laboral, formación personal y asesoramiento a las personas con capacidades diferentes que se lleven a cabo en el Centro de Día del municipio de Navalunga.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

Para la consecución de este Convenio y cumplir con los objetivos expuestos, la Diputación de Ávila se compromete a abonar a FUNDABEM la cantidad de sesenta y tres mil setecientos cincuenta euros (63.750,00€) para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48003 del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2025 de esta Diputación.

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta.

TERCERA. COMPROMISOS DE FUNDABEM

Por su parte, la Fundación se compromete a:

1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la cláusula primera de este convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los beneficiarios que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.





3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.

4.- Llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente convenio (**Anexo I**): (i) la contratación de personal cualificado para la docencia y seguimiento, (ii) la adquisición de material docente necesario para el desarrollo del mismo, y (iii) el traslado gratuito de los alumnos desde sus localidades al Centro de Día.

En este sentido, FUNDABEM tendrá que responsabilizarse de disponer de los medios adecuados para su realización, aportando a la Diputación Provincial la documentación justificativa de la acción formativa, que tendrá una duración mínima de 25 horas semanales.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre del 2025 siempre y cuando se continúe prestando el servicio de capacitación laboral, formación y asesoramiento a personas con capacidades diferentes por la Fundación firmante y exista consignación presupuestaria en los presupuestos de gastos de Diputación para el ejercicio del 2025.

No obstante, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En cualquier caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de los establecido en la cláusula decimotercera del presente Convenio.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables únicamente los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada especificada en la Cláusula Primera de este Convenio.

Serán subvencionables los gastos correspondientes a:





- Gastos de personal: pago de nóminas y cotizaciones por cuenta de la Fundación. Quedan excluidos los gastos de dietas por alojamiento y manutención.
- Gastos corrientes derivados del local así como de las reparaciones que pudieran surgir para su adecuado mantenimiento.
- Material fungible directamente relacionado con las actividades del Centro de Día.
- Suministro y mantenimiento del vehículo utilizado para el transporte de los usuarios del Centro de Día.

Según lo establecido en el art. 31.8 de la LGS, los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta

SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

A la firma del Convenio, se procederá automáticamente al anticipo del 50% del importe total del mismo para la realización de las actividades según cláusula primera, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos que a continuación se exponen en el plazo indicado.

La justificación del convenio se realizará semestralmente, ajustándose a las siguientes fechas:

Primer semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el **30 de junio de 2025**.

Una vez justificado el primer semestre, se procederá al pago del 50% restante de la cantidad concedida.

Segundo semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el **31 de enero de 2026**.

Siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo.

A estos efectos la Fundación remitirá la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos (se presentará con la justificación del segundo semestre).
2. Certificación firmada por el/la secretario/a del estado de pagos realizados por la Fundación en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio (**Anexo II**)





3. Certificación firmada por el/la secretario/a conforme al **Anexo III** donde conste:
- Que la Fundación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
 - Que la subvención ha sido destinada al fin para la que fue concebida.
 - Que la Fundación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
4. Memoria económica justificativa del coste del funcionamiento de las actividades, que contendrá:
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el **Anexo II**.
 - En caso de que la Fundación destine personal propio para la realización de las actividades, se deberá presentar:
 1. Certificado de el/la Secretario/a que certifique las horas que tal personal ha destinado a esas labores.
 2. Fotocopias compulsadas de las nóminas y de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT).
 - Justificantes de los pagos efectuados: Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia. No se admitirá ningún pago realizado en efectivo.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará aparejadas las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.





En el caso que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este Convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.

De igual manera, deberá acreditar que se trata de una fundación benéfico social sin ánimo de lucro.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento para el presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y para satisfacer los fines que son objeto de este Convenio.

La comisión de seguimiento estará compuesta por al menos un representante de cada Institución, estando además presente por parte de la Diputación de Ávila el técnico del Equipo de Autonomía Personal que corresponda según la zona.

Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año y también ante la solicitud de la Gerencia de Servicios Sociales, cofinanciadora del servicio, con el objetivo de conocer la evolución de los compromisos adquiridos.

NOVENA. CONTROL FINANCIERO

Que la subvención que se pretende formalizar con este Convenio queda sometida a la comprobación por parte del órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016). Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta





obligación se debe hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.

En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá ser tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el **Anexo IV** de este Convenio.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Fundación se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

En tal sentido, en todas las actividades derivadas de este Convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

DUODÉCIMA. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones.





El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN SANCIONADOR

En el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006 y a la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

DECIMOSEXTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación octava de este Convenio. Sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA

EL PRESIDENTE DE FUNDABEM





ANEXO I. Actividades del Centro de Día. Navaluenga.

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general del Centro de Día es prestar durante el periodo diurno, una atención integral y personalizada de habilitación personal y social, con el fin de adquirir el máximo nivel de desarrollo y de integración en la vida social de la comunidad posibilitando la permanencia en el mismo de las personas con capacidades diferentes de la zona en edades comprendidas desde los 16 hasta los 65 años.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1.2.1. Dirigidos a los usuarios:

- Mejorar o Mantener el nivel de autonomía personal, fomentando la adquisición y realización de hábitos básicos de autocuidado en su vida cotidiana (aseo, vestido, alimentación).
- Estimular las capacidades cognitivas del usuario, con el fin de mantener sus funciones cognitivas y frenar su deterioro.
- Fomentar la adquisición de rutinas básicas diarias y ocupación adecuada de su tiempo.
- Potenciar las capacidades personales, dirigidas a una integración laboral, siempre que sea posible.
- Desarrollar las relaciones interpersonales y favorecer la inclusión social en su entorno habitual.

1.2.2 Dirigidos a las Familias:

- Informar, orientar y prestar apoyo a las familias, para dotarlas de pautas y herramientas que les permita mejorar y normalizar su vida diaria.
- Servir de medida de respiro para los cuidadores no profesionales, favoreciendo el mantenimiento de la persona en su entorno habitual.





2. MEDIDAS DE PREPARACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

Con el objeto de dar continuidad a la actividad desarrollada en dicha localidad en años anteriores se pretende proporcionar a los usuarios las habilidades necesarias para la vida diaria, ocupación adecuada del tiempo, promoción de la autonomía personal e integración social en la comunidad.

3. ÁREAS DE INTERVENCIÓN

El servicio integral del Centro de Día deberá incluir como mínimo las áreas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada usuario:

3.1. ATENCIÓN DIRECTA A USUARIOS:

- Área de desarrollo personal:
 - a) Realización de las actividades tendentes a favorecer el desarrollo integral de la persona: habilidades sociales, habilidades académicas y funcionales, actividades ocupacionales, mantenimiento físico y cuidado personal, salud y seguridad, educación ambiental etc.
 - b) Servicios básicos de asistencia y apoyo en las actividades de la vida diaria, transporte accesible y manutención.
 - c) Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.
 - d) Rehabilitación funcional.
 - e) Autocuidado.
 - f) Terapia Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.
- Área de Integración Comunitaria:
 - a) Encuadra las actividades que fomentan la integración activa en el contexto socio-comunitario,





como visitas culturales, excursiones, encuentros e intercambios.

- b) Atención y rehabilitación social.
- c) Habilidades sociales.
- d) Comunicación.
- e) Utilización de la comunidad.

3.2. APOYO Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS:

- Asesoramiento a familias y tutores.
- Apoyo Psicosocial.

4. DESTINATARIOS

Personas con un grado de discapacidad psíquica e intelectual igual o superior al 33%, en edades comprendidas entre los 16 y hasta los 65 años de edad y que requieran de un servicio que ofrezca atención a las necesidades básicas, terapéuticas, de rehabilitación y de integración social. Cada grupo tratará de conseguir de forma posterior una homogeneidad que les permita trabajar objetivos similares.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS

La selección se realizará teniendo en cuenta las características anteriormente descritas y si el caso es derivado desde Servicios Sociales se atenderá el criterio profesional de las técnicas del Equipo de Promoción de la Autonomía Personal (EPAP).





ANEXO II- ESTADO DE PAGOS REALIZADOS, CLÁUSULA SEXTA

D./D^a.....Secretario/a de FUNDABEM, con CIF

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Secretaría, en relación con el convenio entre la Diputación de Ávila y la Fundación Abulense para el Empleo por el que se instrumenta la concesión de una subvención a esta Fundación para hacer frente a los gastos del Centro de Día suscrito con fecha,

- Se han realizado pagos por importe de.....€ correspondientes al desarrollo de las actividades, detallados en la siguiente relación de gastos:

Concepto	Acreedor/Empleado	Fecha emisión	Fecha de pago	Importe Justificado
TOTAL				

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº del Presidente

Ávila, a..... de.....de.....

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.





ANEXO III- JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA, APARTADO 3.

D./D^a.....Secretario/a de FUNDABEM, con CIF.....

CERTIFICO:

- Que la Fundación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
- Que la subvención ha sido destinada al fin para el que fue concedida.
- Que la Fundación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio, expido la presente certificación con el V^o B^o del Presidente

Ávila, a..... de.....de.....

V^o B^o

EL PRESIDENTE

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.





ANEXO IV

Información adicional – Protección de Datos

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF:
P050000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e:
dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD):
dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación:

Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(*). Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

EL PRESIDENTE





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia y Oportunidades

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, MENORES DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, DE CARÁCTER AGRÍCOLA, GANADERO Y AGROALIMENTARIO (ANUALIDAD 2025)

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, de menos de 20.000 habitantes, para la realización de ferias, de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario.

SEGUNDA.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar en la provincia de Ávila la realización de certámenes feriales de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario, con el objetivo de potenciar los circuitos comerciales y feriales relacionados con dichos sectores, promover la continuidad de este tipo de eventos y dar la oportunidad a ganaderos y empresarios del sector de comercializar sus equipos, ganado y/o productos agroalimentarios.

No constituye la finalidad de esta subvención el fomento de la recuperación de antiguas tradiciones o herramientas relacionadas con las tareas y labores del campo.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran actividades subvencionables la realización de ferias que guarden directa relación con la agricultura, la ganadería o el sector agroalimentario, que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, y se celebren durante el período comprendido entre el **1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025**.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que guarden directa relación con la actividad subvencionada relativos a:

- Infraestructura y acondicionamiento del recinto donde se desarrolle la actuación -como explanaciones de terreno, cercado y divisiones-, montaje y decoración de stands.
- Alimentación y estabulación del ganado durante el transcurso de la actuación.
- Acondicionamiento, mantenimiento, seguridad y limpieza del recinto donde se desarrolle la actuación.
- Publicidad ordinaria y cartelería relacionada con la actividad.



- Los gastos originados por la organización de conferencias o ponencias, vinculadas con la actuación y que versen sobre asuntos agrícolas, ganaderos o alimentarios, con un importe máximo de 300 euros por ponencia o conferencia.
- Gastos derivados de actividades de demostración de la elaboración gastronómica de productos expuestos en la feria, con un límite máximo de 500 euros.
- Seguros relativos a la participación.
- Gastos de suministros como agua o electricidad.
- Se admitirán gastos de personal, solamente de los quince días anteriores y una semana posterior a la realización de la feria, y cuando los mismos estén directa y exclusivamente vinculados con la realización de la misma.
- Gastos de viaje, que serán aquellos gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad a su personal por actuaciones técnicas o de representación con un límite máximo de 200 euros por profesional y por feria. Se deberá tener en cuenta que los gastos de locomoción, según la Agencia Estatal de Administración Tributaria son de 0,26€/km. En cuanto a las dietas, será lo que indique en cada caso el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Adquisición de trofeos y premios en forma de productos gastronómicos de la feria, para concursos organizados por el Ayuntamiento durante la celebración de la feria, siempre y cuando guarden relación con el objeto de la convocatoria, y por un límite máximo de 300 euros por trofeo, pudiendo ser estos productos agroalimentarios de la provincia de Ávila.
- Alquiler de equipos de sonido.
- Adquisición de materiales para la decoración del recinto ferial.
- Gastos de contratación de personal externo al Ayuntamiento con relación directa con la feria.

En cualquier caso, sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del Ayuntamiento solicitante de la ayuda.



CUARTA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila que realicen ferias, que guarden directa relación con la agricultura, la ganadería o el sector agroalimentario.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima de esta ayuda ascenderá a 55.000 euros que se imputará a la partida presupuestaria 4190/46200, del presupuesto de gastos del ejercicio 2025.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

En caso de que el cómputo total de las cuantías subvencionables a los diferentes ayuntamientos supere la cuantía máxima señalada anteriormente, las cuantías subvencionables se reducirán proporcionalmente hasta cumplir con la cuantía máxima total de 55.000 euros asociada a esta convocatoria.

Si, de acuerdo con el informe técnico, no se repartiera la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio posterior.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La determinación de las cuantías a subvencionar a los distintos beneficiarios se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración, a los que les corresponderá diferentes niveles de puntuación:



Ferias Ganaderas.-

- Número de cabezas de ganado participantes:
 - < 15 UGM (según el Instituto Nacional de Estadística español) - 0 puntos
 - < 25 UGM y \geq 15 UGM (según el Instituto Nacional de Estadística español) - 3 puntos
 - \geq 25 UGM (según el Instituto Nacional de Estadística español) - 5 puntos

- Número de ganaderías participantes:
 - < 3 - 0 puntos
 - < 6 y \geq 3 - 3 puntos
 - \geq 6 - 5 puntos

Se valorará con 2 puntos adicionales en el caso de que 5 o más ganaderías participantes tengan Código de Explotación en Ávila.

- Número de animales participantes, pertenecientes a una asociación de ganado selecto, registrada en la federación española de asociaciones de ganado selecto (FEAGAS):
 - < 10 - 0 puntos
 - < 15 y \geq 10 - 3 puntos
 - \geq 15 - 5 puntos

Ferias de Maquinaria Agrícola.-

- Número de máquinas motrices (tractores):
 - < 3 - 0 puntos
 - < 6 y \geq 3 - 3 puntos
 - \geq 6 - 5 puntos

- Número de equipos de preparación del suelo, trabajo del suelo, siembra y plantación, aportación de fertilizantes, recolección, mantenimiento, transporte y almacenamiento:
 - < 5 - 0 puntos
 - < 12 y \geq 5 - 3 puntos
 - \geq 12 - 5 puntos



- Número de empresas representadas:
 - < 3 - 0 puntos
 - < 6 y \geq 3 - 3 puntos
 - \geq 6 - 5 puntos

Se valorará con 2 puntos adicionales en el caso de que 5 o más empresas participantes tengan su sede en la provincia de Ávila.

Ferias Agroalimentarias.-

- Número de empresas agroalimentarias participantes:
 - < 6 - 0 puntos
 - < 10 y \geq 6 - 3 puntos
 - \geq 10 - 5 puntos

Se valorará con 1 punto adicional por cada una de las empresas participantes que cuenten con el certificado de alimentos ecológicos.

- Porcentaje de empresas agroalimentarias sobre el total de empresas participantes:
 - < 50 % - 0 puntos
 - < 90% y \geq 50 % - 3 puntos
 - \geq 90% - 5 puntos
- Porcentaje de empresas agroalimentarias abulenses sobre el total de empresas participantes:
 - < 30 % - 0 puntos
 - < 60% y \geq 30% - 3 puntos
 - \geq 60% - 5 puntos

Otros criterios.-

- Número de ediciones de realización de la feria:
 - < 3 - 0 puntos
 - < 6 y \geq 3 - 3 puntos
 - \geq 6 - 5 puntos



Además, será imprescindible la adecuación y coherencia de los objetivos de las actividades a realizar con el objeto de la presente subvención.

Los datos que se detallan en este punto, y que se reflejan en el **Anexo III**, deberán acompañar a la solicitud de la subvención y hacer referencia a la estimación prevista de participación de la feria o a la participación conseguida en el caso de que la feria se hubiera celebrado previamente a la publicación de las presentes bases.

SÉPTIMA.- CUANTÍAS Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 50% de los gastos enumerados en la Base Tercera ni de la cantidad de 2.000 euros por cada certamen que haya sido realizado por el Ayuntamiento solicitante con un máximo de dos certámenes por Ayuntamiento.

La adjudicación de la cantidad subvencionada se realizará en función del total de los puntos alcanzados en el punto anterior, quedando de la siguiente manera:

- De 18 puntos en adelante: 2.000 €
- De 6 a 17 puntos: 1.000 €
- Menos de 6 puntos: 0 €

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es >> Sede electrónica >> Catálogo de trámites >> Tramitación electrónica, en el plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de éstas en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo de solicitud **Anexo I**.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva y valorada económicamente de las actuaciones a realizar.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

- b) Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al modelo de solicitud **Anexo II**.
- c) Relación de datos solicitados en función del tipo de feria realizada (ganadera, maquinaria agrícola o agroalimentarias) respecto a la última edición de la feria, así como el número de años que se lleva celebrando la feria por la que se solicita subvención. En caso de ser la primera edición, debe indicar los datos de forma estimada, conforme al modelo de solicitud **Anexo III**.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de **10 días hábiles** subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

Las solicitudes serán resueltas mediante acuerdo de Junta de Gobierno, previo informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural que, actuará como órgano colegiado a efectos de lo previsto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso – administrativo.

La resolución se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

Plazo de justificación. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el **14 de noviembre de 2025** siendo este plazo improrrogable, y la justificación deberá ser presentada de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica, debiendo realizarse conforme al **Anexo III** adjunto en esta convocatoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de **10 días hábiles** para la subsanación de las deficiencias detectadas.



Los ayuntamientos deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que un ayuntamiento sea beneficiario de más de una subvención, deberá presentar una justificación por cada una de las ferias realizadas.

El pago se hará efectivo previa justificación de gastos, que deberá estar compuesta por los siguientes documentos:

- Un certificado del Secretario/a o Interventor/a, siguiendo el modelo del **Anexo IV** de justificación, que incluya los siguientes aspectos:
 - Relación clasificada de los gastos desglosados.
 - Que se ha destinado la subvención a la finalidad a la que fue concedida.
 - Que para la realización de la inversión subvencionada se han reconocido obligaciones y pagos por importe de la subvención.
 - Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad. En el caso de que se hayan percibido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de los mismos.
- Un balance de ingresos y gastos.
- Una memoria final detallada firmada por el Secretario que explique todas las actividades realizadas, especificando en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación y en la que se incluyan:
 - Resumen fotográfico de las actividades realizadas durante la celebración de la feria o certamen y cuyos gastos se incluyan en la relación de gastos a justificar, así como de los corrales de ganado, máquinas y equipos expuestos o puestos de venta, objeto de subvención.

Con respecto a dicho resumen fotográfico, se deberá añadir una declaración responsable de que las fotografías enviadas corresponden a la feria del año en curso.

- Relación de expositores agroalimentarios, indicando el número de su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y de Alimentos. No computará como expositor agroalimentario aquel que no disponga de número de inscripción





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural y Medio Ambiente

en dicho Registro General Sanitario. Además será necesario incluir una muestra fotográfica de cada uno de los stands de los expositores en la feria.

- Relación de las ganaderías participantes, indicando su correspondiente Código de Explotación y el número de identificación de cada uno de los animales participantes.
- Relación de empresas de maquinaria participantes y de cada una de las maquinas y equipos de trabajo que se exponen. Además será necesario incluir una muestra fotográfica de cada uno de los stands de los expositores en la feria.

Si del estudio de esta memoria se observase que no se han cumplido los criterios de participación marcados en el **Anexo III** presentado junto con la solicitud de la subvención, el pago de la subvención se corresponderá con los datos que se recojan en dicha memoria, en el caso de que estos indiquen un grado de participación menor a lo indicado en la solicitud de la subvención.

A su vez será necesario que la justificación de gastos atienda a las siguientes consideraciones:

- a) Deberán presentarse las facturas originales derivadas de todos los gastos realizados, acompañadas del documento bancario acreditativo del pago.
- b) Los gastos de personal se acreditarán documentalmente mediante certificado del Secretario e informe del Alcalde, siendo necesario especificar el tipo de trabajo realizado así como el número de horas empleadas. Además será necesario presentar junto con la justificación las nóminas de los trabajadores cuyos gastos se imputan.

En ningún caso podrá justificarse con el concepto gastos de personal un importe superior al 50% del importe total justificado.

- c) Las facturas de gastos de suministros como agua o electricidad deberán ir acompañados de un certificado del Secretario que acredite que el consumo de suministros es consecuencia de la celebración de la feria y correspondiente a los días de celebración de la feria.
- d) Se deberá acreditar la necesidad de la compra, en el caso de la adquisición de materiales no consumibles, mediante certificado del Secretario.
- e) Sólo se admitirán facturas correspondientes a actividades y conceptos específicos, correctamente detallados y cuantificados, indicando en cada una de ellas el nombre de la feria a la que se imputa el gasto.



- f) En ningún caso se podrá justificar con una única factura el importe total subvencionado.
- g) No se admitirán facturas de organización, coordinación o gestión de la feria.
- h) En lo referente a los gastos de viaje o dietas, será necesario especificar el dinero que se paga por kilómetro realizado y por dieta alimenticia, así como la categoría profesional del ponente.
- i) Sólo se admitirán gastos de cartelería o publicidad de la feria, si estos llevan impreso el logotipo de la Diputación de Ávila del Área Desarrollo Rural y siempre y cuando se acompañe muestra gráfica de los mismos en la justificación de la subvención.
- j) Respecto a los gastos derivados de la realización de ponencias o charlas, se deberá explicar el título de las mismas y la duración, debiendo enviar prueba grafica de dicha actividad.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

UNDÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la Ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, y su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.



DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de la subvención a ayuntamientos de la provincia, menores de 20.000 habitantes, para la realización de ferias, de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 - AVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos: dpd@diputacionavila.es.

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es.



ANEXO I
SOLICITUD

D./DOÑA

en calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de

SOLICITA la concesión de subvención para la realización de las siguientes ferias:

1.

2.

Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y valorada de la actividad a realizar.
- Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En , a de de 2025.

Fdo.:

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA





DIPUTACIÓN DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./DOÑA.

[Empty box for name]

en calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de

[Empty box for municipality name]

DECLARA:

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para la realización de ferias de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario.

En [] a [] de [] de 2025.

Fdo.:

[Empty box for signature]

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA



ANEXO III

RELACIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Indique los datos solicitados en función del tipo de feria realizada (ganadera, maquinaria agrícola o agroalimentaria) y respecto a la última edición de la feria. En caso de ser la primera edición, debe indicar los datos de forma estimada.

Indique también el número de ediciones que se ha celebrado la feria.

Ferias ganaderas

- Nº de cabezas de ganado participantes:

≥ 25 UGM

< 25 UGM y ≥ 15 UGM

< 15 UGM

- Nº de ganaderías participantes:

≥ 6

< 6 y ≥ 3

< 3

Número de ganaderías con Código de Explotación en la provincia de Ávila

- Nº de animales participantes, pertenecientes a una asociación de ganado selecto:

≥ 15

< 15 y ≥ 10

< 10





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural

Ferias de maquinaria agrícola

- N.º de máquinas motrices:

≥ 6

< 6 y ≥ 3

< 3

- N.º de equipos de preparación del suelo, trabajo del suelo, siembra y plantación, aportación de fertilizantes, recolección, mantenimiento, transporte y almacenamiento:

≥ 12

< 6 y ≥ 3

< 3

- N.º de empresas representadas:

≥ 6

< 6 y ≥ 3

< 3

Número de empresas participantes con sede en la provincia de Ávila

Ferias Agroalimentarias:

- N.º de empresas agroalimentarias participantes:

≥ 10

< 10 y ≥ 6

< 6





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Desarrollo Rural

Número de empresas participantes con certificado de alimentos ecológicos

- Porcentaje de empresas agroalimentarias sobre el total de empresas participantes:

$\geq 90\%$

$< 90\%$ y $\geq 50\%$

$< 50\%$

- Porcentaje de empresas agroalimentarias abulenses sobre el total de empresas participantes:

$\geq 60\%$

$< 60\%$ y $\geq 30\%$

$< 30\%$

Otros criterios:

- Número ediciones de realización de la feria:

≥ 6

< 6 y ≥ 3

< 3

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 313
www.diputacionavila.es



Cód. Validación: FCQWJIT9PYMFLK6963Y4T9HFT
Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 87

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA APERTURA DE OFICINAS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

**ANEXO I
SOLICITUD**

DON/DOÑA,en calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de..... de conformidad con las bases de la presente convocatoria,

SOLICITA:

Le sea concedida subvención para la apertura de una Oficina de Turismo o Punto de Información Turística en dicho municipio.

Para tal fin, precisa la contratación en prácticas de un alumno de la Escuela Universitaria de Estudios Turísticos de Ávila: SI NO

Los períodos de apertura y contratación serían:

.....
.....

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la apertura de oficinas de turismo en municipios de la provincia de Ávila.

..... a.....de..... de 2025.

_____ a _____ de 2025

Fdo:.....

EL ALCALDE/SA

(Firma y sello de la entidad)

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Protección de datos

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila| **Finalidad:** Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de subvención. | **Derechos:** Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando procedan, ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 – AVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. | **Información adicional** sobre protección de datos en la Bases de la convocatoria.



ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA SOLICITUD DE SUBVENCIONES

LINEA DE SUBVENCION QUE SE SOLICITA (marque X en la que proceda)	
1. OFICINAS Y PUNTOS INFORMACION TURÍSTICA	
a) Periodo extenso (ver bases)	
b) Periodo reducido (ver bases)	
2. Adquisición de dispositivos móviles destinados a la digitalización de los datos estadísticos.	

ENTIDAD SOLICITANTE	
LOCALIDAD	
DIRECCIÓN	
PERSONA DE CONTACTO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD. (max 3.000 caracteres)	



--	--

UBICACIÓN OFICINA O PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA		
FECHAS/PERÍODOS DE APERTURA		
PRESUPUESTO ESTIMADO (desglosado en la principales partidas e importe Total)	1.	
	2.	
	3.	
	4.	
	5.	
	6.	
	Total	
FIRMADO SR/SRA ALCALDE/SA		

Protección de datos
Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila | **Finalidad:** Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de subvención. | **Derechos:** Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando procedan, ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 – AVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. | **Información adicional** sobre protección de datos en la Bases de la convocatoria.





DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Turismo, Asuntos Europeos y Energía

JUSTIFICACIÓN – ANEXO III

APERTURA OFICINAS DE TURISMO

D/Dña..... Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de Provincia de Ávila.

CERTIFICO:

- Que con cargo a la subvención obtenida para la apertura de oficinas de turismo durante el ejercicio 2025 se han realizado los siguientes gastos:

RELACIÓN DE GASTOS

Table with 5 columns: Nº, Nombre y Apellidos del Trabajador, Fecha nómina /Contrato, Fecha pago, Importe. Includes a TOTAL row at the bottom.

- Que para la realización de las inversiones antes descritas se han reconocido obligaciones y pago por importe de € (El importe debe coincidir con el TOTAL de la tabla RELACIÓN DE GASTOS)
- La actividad se ha celebrado durante el periodo de 202_.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Turismo, Asuntos Europeos y Energía

- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no se han percibido mas subvenciones para la misma finalidad o el importe de la subvención concedida por la Diputación junto con otras concedidas no supera el 100% del coste de la inversión (Adjuntar copia de resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para ella misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente en _____ a,
_____ de _____ de 2025

Vº Bº

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

El/La Secretario/a-Interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Protección de datos

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila | **Finalidad:** Los datos recabados a través del formulario, así como otra documentación que pueda ser adjuntada, será tratada con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de subvención. | **Derechos:** Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando procedan, ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 – ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. | **Información adicional** sobre protección de datos en la Bases de la convocatoria.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA





BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA APERTURA DE OFICINAS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

El Servicio de Turismo de la Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción de los recursos turísticos en los municipios de la provincia, de manera muy especial aquellas acciones encaminadas a facilitar a los visitantes el acceso a la información turística, y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca una línea de subvenciones para el apoyo de iniciativas encaminadas a la promoción de los recursos turísticos dentro de sus ámbitos de competencia mediante la apertura de oficinas y puntos de información.

BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para la realización de la siguientes actividades:

- Apertura de oficinas y puntos de información turística en los municipios de la provincia de Ávila y contratación de personal, que atienda a los visitantes, en dichas instalaciones.
 - Adquisición de dispositivos móviles destinados a la digitalización de los datos estadísticos derivados de las visitas que se reciben en los puntos y oficinas de información turística, tales como tablets o teléfonos inteligentes, en los que posteriormente se instalará una plataforma específica de recogida de datos. Para su correcto uso, será necesario que estos espacios cuenten con servicio de Internet con tecnología 4G.
- a) El importe máximo de la colaboración económica de la Diputación de Ávila para aquellos Ayuntamientos que mantengan abiertas sus oficinas de turismo durante todos los fines de semana del año o durante el período correspondiente a La Semana Santa y 3 meses, como mínimo, en el período comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, será de hasta el 50% de los gastos de contratación de personal que atiende a los visitantes en dichas instalaciones, no excediendo en ningún caso dicha aportación económica de 4.000 Euros.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Turismo. Asuntos Europeos y Energía

- b) Para el resto de Ayuntamientos, aquellos que mantengan periodos de apertura distintos a los contemplados en el apartado anterior, siempre que mantengan obligatoriamente abiertas sus oficinas de turismo durante mínimo 2 meses en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, una subvención de hasta el 50% de los gastos de contratación de personal que atiende a los visitantes en dichas instalaciones, no excediendo en ningún caso dicha aportación económica de 2.000 Euros.
- c) El importe subvencionable de los dispositivos móviles será el 50% de su precio de mercado, con un máximo de 200 €. Se financiará un único dispositivo móvil por Ayuntamiento.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos petitionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

Se financiará un único punto de información turística por Ayuntamiento.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2025, partida 4320/46211 que ascenderá a 100.000 euros.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas durante los siguientes 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de la Provincia, se registrarán de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme a los modelos que se adjuntan, en el trámite habilitado para esta subvención:

1. ANEXO I: Solicitud
2. Certificado del Secretario- Interventor de la Entidad que acredite :
 - La existencia de consignación presupuestaria o compromiso de consignación para los fines que se persigue.
 - Que el gasto total de la actividad asciende a-----€





- No/Sí se ha percibido subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Ávila, junto a las otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad)
- Que está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Si el municipio en el momento de solicitar o justificar la subvención no tuviera Secretario/Interventor, podrá acogerse a la Comisión Circunstancial del Secretario/Interventor del Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación de Ávila.

3. ANEXO II: Memoria Explicativa de la apertura de la oficina o punto de información turística, firmada por el/la alcalde/sa del municipio, que incluya presupuesto desglosado y en la que se describa detalladamente la actividad objeto de esta subvención.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

Aquellos municipios que el año anterior no llevaran a cabo la actividad para la que solicitaron subvención, o no ejecutaron el presupuesto para dicha actividad en, al menos, el 50% de su estimación verán reducido el importe que les corresponde en un 20%.

Cumplido el plazo de solicitud se formulará informe propuesta de resolución por el órgano competente. La resolución previos los informes técnicos necesarios e informe de la Comisión que actúa como órgano colegiado, como recoge el artículo 22,1 la ley 38 Ley General de Subvenciones, contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición o contencioso administrativo

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo, que actuará como Órgano Colegiado a efectos de lo previsto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 general de Subvenciones.



RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por EL PRESIDENTE en el plazo máximo de cuatro meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la ley de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado, cuando menos, 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto, se informará a la Comisión de Asuntos Europeos, Energía y Turismo.

Aquellos Ayuntamientos que obtengan subvención, estarán obligados a comunicar cualquier modificación o alteración de los períodos de apertura, ya que éstos fueron utilizados como base para el cálculo del importe concedido, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión, total o parcialmente, en función de un nuevo cómputo.

Una vez concedida la subvención, si el Ayuntamiento tiene conocimiento que la oficina o punto de información turística subvencionada no va a efectuar su apertura debe renunciar por escrito a la misma, registrando dicho documento de renuncia en la Sede Electrónica de Diputación de Ávila, a través del trámite habilitado para esta subvención.

ÓRGANO COMPETENTE

EL PRESIDENTE es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto que comprenderá

1. ANEXO III: Certificación del Secretario/ Interventor.
2. Documentación justificativa de la contratación del personal que atiende la oficina, originales o copias compulsadas de las mismas.

Es obligatorio utilizar los modelos de anexos que aparecen en esta convocatoria, no considerándose la documentación justificativa que no se entregue en el formato indicado.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Turismo. Asuntos Europeos y Energía

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Esta justificación se efectuará en todo caso, con anterioridad al 15 de octubre de 2025, siendo este plazo **improrrogable**.

No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.

Deberán registrarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos en esta convocatoria, a través del trámite habilitado para esta subvención.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de la subvención de Apertura de Oficinas y Puntos de información turística en municipios de la provincia de Ávila, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Turismo. Asuntos Europeos y Energía

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 – AVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos: dpd@diputacionavila.es.

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es.

